



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 246 -2020-GRC/GA

Callao, 29 de Julio de 2020

VISTOS:

El Formulario Único de Trámite (FUT), presentado por don ECA FERNANDEZ FERNANDO ADOLFO registrado con Hoja de Ruta N° 009872, del 13 de julio de 2020, solicitando la devolución del importe de S/ 30.80 (treinta con 80/100 soles) correspondiente al Voucher N° 020051; y don ECHEGARAY PARIAMACHI ARON VIJU registrado con Hoja de Ruta N° 009828, del 13 de julio de 2020, solicitando la devolución de los importes de S/ 30.80; S/ 25.20 y S/ 31.60 correspondiente a los Vouchers N° 054404; 054347 y 054380, Memorandum N° 472-2020-GRC/GRTC, de fecha 20 de julio de 2020 de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe N° 048-2020-GRC/GRTC-AMC, de fecha 17 de Julio de 2020, y el Informe N° 369-2020-GRC/GA-TESO, de fecha 23 de julio de 2020, de la Oficina de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, los administrados mencionados en el documento de Vistos, solicitan al Gobierno Regional del Callao, la devolución del depósito efectuado al Banco de la Nación, por el importe señalado en su solicitud, indicando que tal depósito se realizó por error y/o pago indebido en el trámite relacionado con Licencia de conducir; examen de normas de tránsito y examen de manejo, adjuntando los Vouchers respectivos;

Que, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones mediante el Memorandum N° 472-2020-GRC/GRTC de fecha 20 de julio de 2020, remite el Informe N° 048-2020-GRC/GRTC-AMC de fecha 17 de julio de 2020, del coordinador responsable de la unidad de Licencia de Conducir, en el cual informa que, "haciendo las indagaciones en el sistema interno de emisión de licencias de conducir del Gobierno Regional del Callao (...) reporte de voucher usado ... no fueron usados". el Informe N° 369-2020-GRC/GA-TESO de fecha 23 de julio de 2020 y estando conforme a lo establecido por el numeral 73.1 del artículo 73° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007, en la cual señala que; "Para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar (...) a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente, sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP, Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso", es procedente la devolución del pago solicitado por el administrado, no habiendo sido utilizado, anexándose los correspondientes informes y reportes;

Que, en atención a la solicitud cursada por el administrado, e Informes de Vistos, emitidos por las Unidades Orgánicas competentes, resulta pertinente efectuar la devolución del depósito en mención;

Que, de conformidad con lo determinado en el artículo 53°, numeral 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno del Callao, aprobado por la Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 Enero del 2018, y en atención a lo dispuesto en el artículo 73° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; y contando con la visación de la Oficina de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Tesorería efectuar el reembolso en calidad de devolución a favor de don ECA FERNANDEZ FERNANDO ADOLFO, identificado con DNI N° 43139757, domiciliado en Ciudad del Pescador Mz X1 Lt 29 Bellavista-Callao; por el importe de S/ 30.80 (treinta con 80/100 soles), voucher N° 020051, de fecha 18 de junio de 2020, y don ECHEGARAY PARIAMACHI ARON VIJU, identificado con D.N.I N° 48173756, domiciliado en Hijos de Ventanilla Mz H Lt 11 Zona 1 -Ventanilla-Callao por el importe total de S/ 87.60 (ochenta y siete con 60/100 soles), vouchers N° 054404; 054347 y 054380, de fecha 12 de marzo de 2020, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución Gerencial a los administrados; en las direcciones consignadas en su solicitud de conformidad con lo establecido en el Artículo 21° del T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ECO. RONALDO RAUL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACION

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DEYSI PUMACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 05 (Fecha: 29 JUL 2020)

29 JUL 2020